



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Agosto de 2013 No. 051

### SEGUNDA SECCION

### INDICE

Publicación Estatal:

Página

Pub. No. 212-A-2013 Acuerdo por el que se faculta al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, atribuciones delegables del Secretario General de Gobierno.....

2

CHIAPAS NOS UNE

**Publicación Estatal:****Publicación No. 212-A-2013**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como, 2º y 11, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y,

**Considerando**

Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual está obligada a coordinar sus actividades con las demás dependencias de la Administración Pública del Estado, para brindar una mejor atención a la ciudadanía.

Es importante fortalecer la comunicación entre el Estado y la sociedad, así como necesario orientar los esfuerzos a una modernización administrativa que permita a la ciudadanía hacer accesible y fácil su interrelación con la autoridad.

El artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno señala que el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus funciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

En ese contexto, el artículo 12 del Reglamento citado, establece las atribuciones delegables del Secretario General de Gobierno.

Dentro de la estructura de la Secretaría General de Gobierno, existe la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, órgano administrativo que tiene dentro de sus atribuciones las siguientes:

- I. Dictaminar jurídicamente asuntos que sean de su competencia y de diversas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado en los que intervenga la Secretaría;
- II. Coordinar la elaboración de proyectos de leyes, decretos y acuerdos ordenados por el Ejecutivo del Estado, por el Secretario o por los diversos titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado;
- III. Elaborar, revisar y emitir opinión, según sea el caso, sobre la constitucionalidad y legalidad de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, contratos y acuerdos, en los que intervenga el Ejecutivo del Estado o el Secretario;
- IV. Elaborar o revisar, según sea el caso, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, contratos y acuerdos ordenados por el Ejecutivo del Estado o por el Secretario; así como aquellos

que éstos le encomienden en apoyo a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;

- V. Revisar, emitir opinión y dictaminar la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos en que intervengan la Secretaría, así como llevar un registro y control de los mismos;
- VI. Proponer al Secretario los estudios que permitan actualizar, mejorar y simplificar el marco jurídico y operacional de la Administración Pública Estatal;
- VII. Efectuar los trámites de remisión, promulgación y refrendo; así como verificar la publicación de leyes y decretos en el Periódico Oficial;
- VIII. Coordinar, controlar y vigilar la elaboración y publicación del Periódico Oficial;
- IX. Remitir a los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado las reformas a leyes y códigos vigentes en la entidad;
- X. Recopilar y difundir en el territorio de la Entidad las leyes, códigos, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos vigentes en la Entidad;
- XI. Definir y unificar políticas para propiciar la sistematización y coordinación en materia jurídica, dentro de la Administración Pública Estatal, cuando así se requiera;
- XII. Legalizar las firmas de los certificados correspondientes a los niveles de educación secundaria, bachillerato y normal, así como las actas de examen, títulos profesionales y de postgrado;
- XIII. Certificar la autenticidad de las firmas y cargos que aparecieren en documentos suscritos por servidores públicos del Estado o de la administración pública paraestatal, que así lo requieran;
- XIV. Certificar toda clase de documentos que obren en los expedientes o archivos de la Secretaría, así como aquellos que por razones de sus funciones tuviere a la vista y deban agregarse a un expediente o archivo, debiendo llevar un registro y control de esta función;
- XV. Representar al Ejecutivo del Estado y al Secretario en los diversos juicios en los que la Secretaría tenga interés jurídico de acuerdo a sus funciones; así como presentar denuncias, querellas y demandas, así como desistirse de las acciones intentadas y, en general, representar los intereses jurídicos, administrativos y patrimoniales de la Secretaría;
- XVI. Representar al Secretario y Subsecretarios en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridad responsable;
- XVII. Por instrucciones del Secretario, elaborar demandas, denuncias, querellas e instaurar juicios en favor de particulares, siempre que sean necesarios para cumplir los objetivos, proyectos y programas de la Secretaría;

- XVIII.** Elaborar la documentación jurídica correspondiente que deba suscribir el Secretario, en cumplimiento a las funciones previstas en el artículo 28, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- XIX.** Dirigir las acciones que en materia jurídica lleve a cabo la Secretaría, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos;
- XX.** Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Secretaría;
- XXI.** Integrar y tramitar conjuntamente con la dependencia o entidad del Ejecutivo del Estado interesado, los expedientes administrativos para que el Estado lleve a cabo la afectación total o parcial, temporal o permanente de derechos reales y bienes de propiedad privada, conforme a la Ley y el Reglamento de la materia;
- XXII.** Ejecutar, en el plazo y forma que la ley de la materia y su reglamento determine, los acuerdos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio emitidos por el Ejecutivo del Estado;
- XXIII.** Llevar a cabo todos y cada uno de los trámites inherentes y consecuentes, y en su caso, integrar y tramitar los procedimientos que resulten con motivo de la afectación total o parcial, temporal o permanente de derechos reales y bienes de propiedad privada, conforme a la Ley y el Reglamento de la materia;
- XXIV.** Brindar asesoría jurídica y coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que lo requieran en la tramitación de la solicitud de expropiación de bienes ejidales o comunales ante la Secretaría de la Reforma Agraria.
- XXV.** Integrar y tramitar los expedientes de desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio del Estado, a solicitud de la dependencia competente y, en su caso, elaborar la Iniciativa con Proyecto de Decreto de desincorporación;
- XXVI.** Brindar asesoría jurídica y emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por el Ejecutivo del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos Municipales;
- XXVII.** Dar seguimiento a las acciones emprendidas por cada Dirección integrante de la Subsecretaría;
- XXVIII.** Realizar las funciones que le correspondan como Responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría, en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXIX.** Brindar asesoría jurídica a los ayuntamientos y autoridades municipales respecto de las controversias y asuntos jurídicos de su interés; y,
- XXX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las leyes, así como las que le asigne el Secretario.

En consecuencia es de plena juridicidad y de justificada razón que sea el propio Subsecretario de Asuntos Jurídicos quien ejerza las facultades señaladas en la fracciones: I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX y XXX, del artículo 12 del Reglamento Interior de esta Secretaría, a fin de que en mi representación, lleve a cabo el ejercicio de las facultades que se le delegan.

Con esta delegación de funciones, se logrará efficientar y hacer más expedito el ejercicio de las facultades de esta Secretaría.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Artículo Primero.-** Se faculta al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno para que en uso de la atribuciones delegables del Secretario General de Gobierno, contenidas en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 del Reglamento Interior de esta Secretaría, para:

- I. Representar legalmente a esta Secretaría en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.  
La representación a que se refiere esta fracción comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación irrestricta.
- II. Resolver cualquier duda sobre la competencia de las Dependencias en asuntos inherentes al Poder Ejecutivo.
- III. Desempeñar las comisiones y representaciones que el Titular del Ejecutivo del Estado me confiera para su ejercicio y trámite personal, las cuales le serán asignadas por el suscrito y deberá mantenerme informado sobre el avance de éstas.
- IV. Ejercer las atribuciones que las leyes o convenios le confieran al Ejecutivo del Estado, en materia de reconciliación entre comunidades, electoral, agraria y cuestiones de límites del Estado, debiendo coordinarse con las autoridades federales en esas materias y en la relativas a cultos religiosos, armas de fuego y explosivos, juegos y sorteos, publicaciones y revistas ilustradas, y combate al narcotráfico.
- V. Coordinar las actividades de otras dependencias del Estado para el cabal cumplimiento de sus atribuciones y conforme a las instrucciones que se le dicte.
- VI. Expedir, previo acuerdo del suscrito, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos, cuya expedición no esté atribuida a otras dependencias.
- VII. Enviar a la Legislatura local, las iniciativas de leyes que promueva el Ejecutivo del Estado.

- VIII. Auxiliar a los Tribunales y a las autoridades judiciales que lo requieran para el pleno ejercicio de sus funciones.
- IX. Ejercer, por acuerdo o instrucción del suscrito o del Ejecutivo del Estado, las facultades de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación local.
- X. Solicitar, previa integración de los requisitos por parte de la entidad o dependencias que lo requiera, la expropiación de tierras ejidales o comunales ante la Secretaría de la Reforma Agraria; así como brindar la asesoría y coadyuvancia para tal fin;
- XI. Llevar el registro y legalización de las firmas autógrafas de los Funcionarios Estatales y de los Presidentes Municipales; así como tramitar los exhortos y despachos que deban surtir efectos en el Estado y provengan de Tribunales de otros Estados de la Federación o del extranjero y aquellos expedidos dentro del Estado, que deban surtir efectos fuera del mismo.
- XII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado, dictando las medidas necesarias para su debida observancia, dando cuenta de su actuar al Secretario General de Gobierno.
- XIII. Vigilar la publicación del Periódico Oficial, en el cual se publicarán las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que deban regir en el Estado; así como recopilar las normas jurídicas aplicables en el Estado.
- XIV. Asesorar en todos los asuntos jurídicos a las Dependencias y Entidades que lo requieran, así como a los municipios del Estado.
- XV. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca el Instituto de Protección Civil.
- XVI. Intervenir en la elaboración de los contratos y convenios que signe el Ejecutivo del Estado y que se refieren a los asuntos de su respectiva competencia.
- XVII. Celebrar contratos y convenios en los que por competencia participe la Secretaría.
- XVIII. Resolver los recursos legales administrativos que sean competencia de esta Secretaría, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos.
- XIX. Dar cumplimiento a las disposiciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, establecen la Ley que Garantiza la Transparencia y el derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y su reglamento.
- XX. Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de esta Secretaría.

**XXI.** Atender e investigar las quejas y denuncias sobre las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como aplicar las sanciones que correspondan en términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias o querellas correspondientes ante el Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Se autoriza para que en el mejor desempeño del ejercicio de las atribuciones que se le delegan cuente con el personal humano y recursos materiales necesarios.

**Artículo Segundo.-** El Subsecretario de Asuntos Jurídicos deberá informar al titular de la Secretaría semestralmente del uso que haga de esta delegación de facultades.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se deroga el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 034, cuarta sección, 2a. Parte, de fecha miércoles 23 de junio de 1999.

**Dado** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.

Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.

---



# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

NESTOR ALEJANDRO DE LEON JUAREZ  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE